

Palencia

Provincia de Burgos

- 3.339. «Beatriz». Manganeseo. 24.46,21. Villagalijos.
3.457. «Demasia a Beatriz». Manganeseo. 2.97,66. Villagalijos.
3.595. «Jacinta». Manganeseo. 12. Belorado.

Zaragoza

Provincia de Logroño

- 3.201. «San Salvador». Barita. 33. Mansilla.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Jaén, Madrid y Valencia por la que se hace público que han sido cancelados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido cancelados por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Jaén

15166. «Cuchillo Rojo». Hierro. 1.512. Garcíez y Bedmar.
15329. «Amp. a Consolación». Hierro. 25 Torredonjimeno.

Madrid

Provincia de Madrid

- 2.268. «Amp. de La Milagros». Feldespat. 110. Guadalix de la Sierra y Venturada.

Valencia

Provincia de Valencia

- 2.028. «Marinieves Segunda». Caolín. 103. Bugarra.
2.039. «La Tejería». Caolín. 21. Pedralba.

Provincia de Castellón

- 2.049. «Blanca». Cinabrio. 40. Chovar.
2.045. «Amp. a San Francisco». Mercurio. 154. Chovar, Eslida y Alfondeguilla.
2.014. «Virgen del Carmen». Caolín. 40. Fanzara.
2.035. «Rafael». Caolín. 18. Serratella.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de La Coruña, León y Oviedo por la que se hace público que han sido declarados caducados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican han hecho saber: Que han sido declarados caducados por renuncia de los interesados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

La Coruña

Provincia de La Coruña

- 5.635. «Amp. a San Rafael». Lignito y caolín. 481. Narón y San Saturnino.
5.641. «2.ª amp. a San Rafael». Lignito y caolín. 200. Narón.
5.756. «Bardaos». Titanio. 55. Tordoya.

Provincia de Lugo

- 4.719. «Maruja». Caolín. 224. Begonte.

Provincia de Orense

- 3.948. «San Antonio». Ocre, cuarzo y serpentina. 429. Rubiana.

Provincia de Pontevedra

- 1.943. «Cambriana». Estaño. 12. Forcarey.
1.956. «Ibran». Estaño. 30. Forcarey.
2.014. «Galleiro». Cuarzo. 92. Puenteareas y Mos.
2.025. «Amp. a Galleiro». Cuarzo. 61. Puenteareas.

León

- 13.227. «Amp. a Gretosa». Caolín. 32. Pola de Gordón.
13.227 bis. «Amp. a Gretosa» (2.ª fracción). Caolín. 57. Pola de Gordón.

Oviedo

- 29.388. «Isabel II». Hierro. 125. Llanes.
29.409. «La Covadonga». Hierro. 20. Allande.
29.438. «La Lucinda 2.ª». Hierro. 120. Laviana.
29.440. «La Lucinda 3.ª». Hierro. 200. Laviana.
29.487. «María Rosa». Hierro. 371. Cabrales y Onís.
29.488. «Rosa María». Hierro. 182. Cabrales.
29.504. «San Felipe». Hierro. 101. Tapia de Casariego.
29.510. «Zolla». Hierro. 64. Cabrales.
29.523. «La Lucinda 4.ª». Carbón. 220. Laviana.
29.551. «Kalina». Hierro. 431. Coaña.
29.551 bis. «Kalina» (2.ª fracción). Hierro. 580. Boal e Illano.
29.602. «La Lucinda 5.ª». Hierro. 204. Laviana.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Oviedo por la que se hace público haber sido autorizada y declarada la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Con fecha 19 de enero de 1968, el ilustrísimo señor Director general de la Energía me comunica lo siguiente:

«Resolución de la Dirección General de la Energía autorizando a la "Empresa Nacional del Aluminio, S. A.", el establecimiento de la subestación de transformación y rectificación de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en el Distrito Minero de Oviedo, a instancia de "Empresa Nacional del Aluminio, S. A.", con domicilio en Avilés (calle del Prado, número 1), solicitando autorización para instalar una subestación de transformación y rectificación de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Empresa Nacional del Aluminio, S. A.", el establecimiento de una subestación de transformación y rectificación de energía eléctrica en su factoría de Avilés, que estará constituida fundamentalmente por dos juegos de barras a 50 kilovoltios, alimentados por cuatro líneas a través de los seccionadores correspondientes. De estos juegos de barras partirán las alimentaciones a cuatro grupos de transformación y rectificación, de los que uno es reserva, a un transformador-rectificador, y estarán constituidos cada uno de ellos por: auto-transformador y transformador reductor para una potencia de 25.500 KVA. y tensión en el primario de 50.000 V. \pm 7,5 por 100 y de 495 V. en el secundario y regulador en carga con 31 posiciones y cuatro rectificadores. Los grupos de transformación y rectificación se dispondrán para 37 KVA. y 600 V en C. C., siendo la potencia necesaria a la entrada de los transformadores de 80 MVA., habida cuenta de los 10 MVA. para servicios auxiliares. En 50 KV. se emplearán disyuntores de intensidad nominal 1.600 A. y poder de corte 2.500 MVA.

La autorización de esta instalación no supone la de su conexión a las redes de servicio público, la cual deberá ser solicitada de la Delegación de Industria de Oviedo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—395-6.